

EL DERECHO DIVINO EN EL ORDENAMIENTO CANONICO

SUMARIO: I. El Derecho divino: concepto e inmutabilidad.—II. El Derecho divino en la Iglesia: A) Generalidades. B) Estado de la doctrina canónica. a) Generalidades. b) Teoría que niega al Derecho divino toda juridicidad. c) Teoría que afirma la juridicidad del Derecho divino pero niega que forme parte del ordenamiento canónico. d) Teoría que afirma la juridicidad del Derecho divino y su pertenencia al ordenamiento canónico. C) El Derecho divino-positivo. D) El Derecho natural. E) El problema de la formulación legal del Derecho divino. F) Relación entre el Derecho divino y el eclesiástico.—III. Conclusión.

El ordenamiento canónico, al igual que todo ordenamiento jurídico, regula conductas humanas en su dimensión social y, en concreto, bajo el aspecto de la justicia. Los ordenamientos jurídicos seculares regulan la conducta social de los ciudadanos, el ordenamiento canónico regula la conducta social de los cristianos en cuanto tales, o sea, en cuanto súbditos de la Iglesia. El ciudadano es un ser humano y el cristiano es un ser humano elevado por el bautismo al orden sobrenatural, está consagrado por el bautismo y fruto de esta consagración son los derechos y las obligaciones específicos de los cristianos.

El ordenamiento canónico al regular las conductas humanas debe responder a las exigencias de la personalidad humana. Todo hombre tiene unas exigencias que derivan de su naturaleza. El cristiano tiene, además, otras exigencias que fluyen del carácter bautismal, por lo que a dicho carácter podría llamársele "sobrenaturaleza" ya que perfecciona a la naturaleza humana elevándola al orden sobrenatural¹. Ello debe tenerse presente al considerar la naturaleza y estructura del ordenamiento canónico ya que el olvido de estas verdades fundamentales no podría conducir a otra cosa que a la desacralización del ordenamiento canónico reduciéndolo a instrumento de intereses terrenos o a una infravaloración —e incluso menosprecio— del mismo.

Teniendo esto presente nos adentraremos en el significado que el Derecho divino tiene para la Iglesia, cuál es su cometido y qué función cumple.

¹ Esta elevación al orden sobrenatural es consecuencia del bautismo y, por consiguiente, simultánea a la incorporación a la Iglesia. Es preciso observar que esta elevación al orden sobrenatural necesariamente sigue a la recepción del bautismo, por lo que todos los bautizados que se hallan separados de la Iglesia católica participan de ella ya que son súbditos de la Iglesia de Cristo, cuya cabeza visible es el Sumo Pontífice.